

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01431

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Finanzauto S.A. en contra de Ana Eloisa Díaz Barragán, por los siguientes conceptos del pagaré No. 145287:

1. \$1.980.368,97 como capital de las cuotas en mora desde el 18 de mayo de 2021 al 18 de septiembre de 2021.
2. \$683.872,88 como intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento hasta cuando se verifique su pago total.
4. \$7.084.013,13 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 15 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

No se libra el mandamiento en la forma pedida, toda vez que para la fecha de presentación del libelo demandatorio, no se encontraba vencida la cuota correspondiente al mes de octubre de 2021.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con

el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconózcase a Triana Uribe & Michelsen Ltda., quien actúa a través del abogado Fernando Triana Soto, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)